

**INFORMACION PRECONTRACTUAL -
PROYECTO DE CONTRATO DE
APERTURA DE CUENTA
IMPOSICIÓN A PLAZO FIJO
DEPOSITO ONLINE**

(Conforme a la Circular 5/2012, de 27 de junio, del
Banco de España, se indica que la información resaltada
en negrita y subrayada es especialmente relevante)

Fecha alta Oficina E-Mail

-

- ⚠ El compromiso de devolución del capital solo es a vencimiento y la venta anticipada puede provocar pérdidas.
- ⚠ El reembolso, rescate o la devolución anticipada de una parte o de todo el principal invertido están sujetos a comisiones o penalizaciones.

1 / 6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.

Unicaja Banco, S.A. está adherida al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito, creado por el Real Decreto-ley 16/2011, de 14 de octubre, cuya cobertura tiene un importe máximo de 100.000,00 € (o, en los casos de depósitos no nominados en euros, su equivalente en la divisa de que se trate) por depositante y entidad de crédito.

Intervinientes

UNICAJA BANCO, S.A., creado mediante escritura pública el día 1 de diciembre de 2011 con domicilio en Málaga, Avda. Andalucía 10 - 12, y Número de Identificación Fiscal A93139053, inscrito en el Registro Mercantil de Málaga, Tomo 4.952, Libro 3.859, Sección 8, Hoja MA-111.580, Folio 1, Inscripción 1ª. Entidad adherida al Fondo Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito, creado por el Real Decreto-ley 16/2011, de 14 de octubre, cuya cobertura tiene un importe máximo de 100.000,00 euros (o, en los casos de depósitos no nominados en euros, su equivalente en la divisa de que se trate) por depositante y entidad de crédito.

Condiciones particulares

Importe I.P.F.	3.000,00 EUROS
Moneda de la I.P.F.	EURO
Retribución de la I.P.F.	Retribución dineraria
Plazo	6 MESES
Vencimiento	-----
Prórroga	IMPRORROGABLE
Régimen de cotitularidad	INDISTINTA
Cuenta vinculada de abono de intereses	
Comisión de mantenimiento de la cuenta vinculada (1)	
T.A.E.	2,750%
Interés nominal anual (TIN)	2,731%
Liquidación de intereses	
Periodo	AL VENCIMIENTO
Fecha 1ª liquidación	-----

(1) La comisión indicada se ha incluido en el cálculo de la T.A.E. y no será incrementada durante la vigencia de la imposición mientras la cuenta se utilice exclusivamente para la gestión de la misma.

**INFORMACION PRECONTRACTUAL -
PROYECTO DE CONTRATO DE
APERTURA DE CUENTA
IMPOSICIÓN A PLAZO FIJO
DEPOSITO ONLINE**

(Conforme a la Circular 5/2012, de 27 de junio, del
Banco de España, se indica que la información resaltada
en negrita y subrayada es especialmente relevante)

Fecha alta	Oficina	E-Mail
	-	

Condiciones específicas

PRIMERA. El tipo de interés nominal anual aplicable a este depósito será el indicado en las Condiciones Particulares desde la fecha de formalización hasta el día natural inmediatamente anterior a la fecha de vencimiento, ambos inclusive.

SEGUNDA. En caso de cancelación anticipada total del depósito:

- El tipo de interés nominal anual que se aplicará a este depósito será el indicado en las Condiciones Particulares por el plazo de tiempo que medie desde la formalización del presente depósito hasta su efectiva cancelación.
- Unicaja Banco cobrará al CLIENTE una penalización por cancelación anticipada del 0,500%. El importe de dicha penalización no podrá superar el importe de los intereses devengados desde el inicio de la operación hasta la fecha en que se produzca la cancelación anticipada total. Esta penalización se devengará y liquidará en la misma fecha en la que tenga lugar la cancelación anticipada total.

TERCERA. Este depósito no admite cancelación parcial anticipada.

Condiciones generales

1. Apertura del depósito

Con la firma de este documento, el Titular contrata un depósito con Unicaja. Esto significa que Unicaja abre para el Titular una cuenta (en adelante, "la Cuenta de Imposición a Plazo Fijo" o, "la Cuenta") en la que el Titular ingresa una cantidad de dinero (indicada en el apartado "Importe" de las Condiciones Particulares), con el compromiso de mantenerlo en la Cuenta sin hacer uso de dicha cantidad durante un tiempo determinado (indicado en el apartado "Plazo" de las Condiciones Particulares). Por mantener dicha cantidad de dinero en el depósito, el Titular recibirá una retribución, que puede ser dineraria (es decir, en dinero), en especie o mixta (según se indique en el apartado "Retribución" de las Condiciones Particulares).

Este contrato lo firmarán el Titular, como "Titular" o "Cliente", y el Banco. La Cuenta tiene un número de identificación/registro que aparece en el apartado "Número de Cuenta".

Este Contrato tiene naturaleza mercantil y se rige por la normativa aplicable de España. Para entender este Contrato se debe tener en cuenta lo siguiente y en el siguiente orden:

- Las Condiciones Particulares.
- Las Condiciones Específicas.
- Las Condiciones Generales.
- Si hay alguna cuestión que no esté regulada en las Condiciones Generales, el Código de Comercio y, si algo no está regulado en ese Código, los usos y costumbres mercantiles.
- El Código Civil.

2. Retribución

La retribución que el Titular recibe por este contrato puede ser dineraria, en especie o mixta (según se indique en el apartado "Retribución" de las Condiciones Particulares). A continuación, se detalla en qué consiste cada una de ellas.

Retribución dineraria

Si la Retribución es dineraria, los saldos del Depósito generarán intereses a favor del Titular al tipo

**INFORMACION PRECONTRACTUAL -
PROYECTO DE CONTRATO DE
APERTURA DE CUENTA
IMPOSICIÓN A PLAZO FIJO**

DEPOSITO ONLINE

(Conforme a la Circular 5/2012, de 27 de junio, del
Banco de España, se indica que la información resaltada
en **negrita** y subrayada es especialmente relevante)

Fecha alta	Oficina	E-Mail
	—	

de interés nominal anual (en adelante, "TIN") que se incluye en las "Condiciones Particulares" de este contrato. Los intereses se generan desde la fecha de inicio del depósito hasta el día natural anterior a la fecha del vencimiento (incluyendo ambos días).

El Banco pagará el importe de estos intereses en la cuenta abierta en Unicaja que el Titular ha indicado en las "Condiciones Particulares" como "cuenta vinculada de abono de intereses".

Los intereses se liquidarán de manera periódica y en las fechas que se indican en las "Condiciones Particulares", sin tener en cuenta las posibles retenciones que se apliquen según la normativa fiscal vigente.

La fórmula para calcular los intereses de este Depósito es la siguiente:

$(\text{Capital} \times \text{Rédito} \times \text{Tiempo}) / 36.500$

En esta fórmula:

- El interés nominal es el importe que tienen los intereses.
- El capital es el importe que el Titular ha depositado.
- El rédito es el TIN.
- El tiempo es el número de días expresados en días naturales.

Para el cálculo de intereses se usará el año de trescientos sesenta y cinco (365) días.

Retribución en especie

Si la Retribución es en especie, el Banco entregará el bien que se indica en las "Condiciones Particulares" en la sucursal donde el Titular haya contratado el Depósito. Como la retribución en especie también está sujeta a retención fiscal, el Banco ingresará las cantidades que exija la normativa fiscal vigente.

El Banco entregará el bien acordado en perfectas condiciones para el uso al que esté destinado. Desde ese momento, comenzará el periodo de garantía del bien que la ley establezca a favor del Titular. Si durante el periodo de garantía el Titular tiene cualquier problema con el bien, deberá contactar directamente con la persona indicada en el documento de garantía para gestionar cualquier reparación o sustitución que pueda ser necesaria.

Retribución mixta

Si la Retribución es mixta, significa que consiste tanto en dinero como en especie y, por tanto, el Titular recibirá tanto los intereses como el bien que se indica en las "Condiciones Particulares", tal y como se ha detallado en los párrafos anteriores.

3. Liquidaciones

En los depósitos con retribución en dinero o mixta, cuando termine cada periodo de liquidación, el Banco calculará los intereses que corresponden al Titular, y le facilitará un documento de liquidación detallando este cálculo, según la normativa vigente.

En las "Condiciones Particulares" (apartado "Liquidación – Periodo") se indica qué duración tendrán esos periodos de liquidación, y también (apartado "Fecha 1ª Liquidación") cuál es la fecha en la que tendrá lugar la primera liquidación de intereses.

Si el Titular no está de acuerdo con los cálculos que haya hecho el Banco, puede comunicarlo por escrito en un plazo de quince (15) días, a contar desde el día en el que se ingresen los intereses en la cuenta vinculada del Titular. Si no se presenta una reclamación en ese plazo, se entenderá

**INFORMACION PRECONTRACTUAL -
PROYECTO DE CONTRATO DE
APERTURA DE CUENTA
IMPOSICIÓN A PLAZO FIJO
DEPOSITO ONLINE**

(Conforme a la Circular 5/2012, de 27 de junio, del
Banco de España, se indica que la información resaltada
en **negrita y subrayada** es especialmente relevante)

Fecha alta	Oficina	E-Mail
	—	

que el Titular está de acuerdo con los cálculos que ha hecho el Banco.

4. Fecha Valor

La Fecha de Valor del depósito se refiere al periodo en el que comienza a tener validez el plazo del depósito. A partir de ella se calculan los intereses que se van a generar a favor del Titular. Esta fecha, por lo tanto, no podrá ser posterior al día laborable en que se abone la operación en la Cuenta.

5. Pluralidad de titulares

En caso de que firmen este contrato varias personas como "Titulares", el Depósito estará contratado a nombre de todos los Titulares (en adelante, también serán referidos como los "cotitulares"). Para ese caso, en el apartado "Régimen de Cotitularidad" de las "Condiciones Particulares" se indica si tienen un régimen de cotitularidad indistinta o mancomunada. A continuación, se detalla en qué consiste cada uno.

Régimen de cotitularidad indistinta

En este caso, los cotitulares actuarán de forma indistinta o solidaria. Esto significa que cualquiera de ellos podrá ejercer todos los derechos relacionados con este contrato frente al Banco, sin necesitar la autorización del resto. Esto incluye, por ejemplo, cancelar el Depósito (excepto si una ley establece lo contrario) o pedir información sobre los movimientos del Depósito. Sin embargo, para designar autorizados se requerirá el consentimiento de todos los cotitulares (en el apartado "Designación de autorizados se regula este aspecto con más detalle).

Además, si uno de los cotitulares tiene una deuda con Unicaja, se podrá cargar esa deuda en esta Cuenta cuando se cumplan las condiciones que se recogen en el apartado "Compensación de Saldos", aun cuando esa deuda no sea también de los demás cotitulares.

Por todo esto, es importante tener en cuenta que este régimen de cotitularidad indistinta supone que entre los cotitulares existe un alto grado de confianza y, si no es el caso, es recomendable elegir el régimen de cotitularidad mancomunada.

Régimen de cotitularidad mancomunada

En este caso, los cotitulares actuarán de forma conjunta o mancomunada. Esto significa que, para ejercer todos los derechos relacionados con este contrato frente al Banco, necesitarán el consentimiento de los otros cotitulares. Esto incluye, por ejemplo, cancelar el Depósito. Sin embargo, para consultar o pedir certificados sobre el saldo o los demás movimientos del Depósito un cotitular no precisará el consentimiento de los demás cotitulares, y para eliminar autorizados bastará con el consentimiento de cualquiera de los cotitulares (en el apartado "Designación de autorizados se regula este aspecto con más detalle).

Órdenes contradictorias

Si alguna de las personas que tienen derechos sobre el Depósito (cotitulares, herederos, etc.), dan al Banco instrucciones contradictorias -por ejemplo, órdenes distintas e incompatibles sobre cuál es el destino del dinero del Depósito-, el Banco podrá verse obligado a bloquear ese dinero de forma temporal, hasta que todas las personas con derechos sobre el Depósito lleguen a un acuerdo y den instrucciones claras al Banco, o bien, hasta que la autoridad judicial establezca cómo se debe proceder.

**INFORMACION PRECONTRACTUAL -
PROYECTO DE CONTRATO DE
APERTURA DE CUENTA
IMPOSICIÓN A PLAZO FIJO
DEPOSITO ONLINE**

(Conforme a la Circular 5/2012, de 27 de junio, del
Banco de España, se indica que la información resaltada
en **negrita** y subrayada es especialmente relevante)

Fecha alta	Oficina	E-Mail
	-	

En estos casos, el Banco también puede tener que consignar (entregar) el dinero depositado en un juzgado o ante un notario. Todos los gastos relacionados con este proceso serán responsabilidad de los titulares. El Banco podrá cargar estos gastos en la cuenta vinculada o descontarlos del importe del Depósito.

En todo caso, el Banco comunicará a los titulares que se ha procedido al bloqueo o a la consignación y los motivos por los que se ha llevado a cabo.

6. Designación de autorizados y otros apoderamientos

El Titular puede autorizar por escrito a otras personas para que puedan actuar en su nombre respecto a este Depósito.

Si hay varios cotitulares, para designar autorizados se requerirá el consentimiento de todos los cotitulares.

Los autorizados tendrán respecto al Depósito las mismas facultades que el Titular. Esto significa que el autorizado podrá, entre otras cosas, consultar o pedir certificados sobre el saldo o los demás movimientos del depósito desde que hubieran sido designados como autorizados. Sin embargo, no podrá modificar ni cancelar el Depósito, ni designar otros autorizados.

El Banco podrá pedir a los autorizados la documentación que necesite para asegurarse de que existe la autorización y de qué facultades comprende, y quedarse con una copia.

El autorizado dejará de serlo en los siguientes casos:

- Cuando cualquier Titular revoque (retire) la autorización.
- Si fallece cualquier Titular.
- Si el autorizado renuncia a esa autorización.

En todos estos casos, igual que en los casos en los que se modifique la autorización, para que el Banco actúe en consecuencia y tenga en cuenta que la autorización ya no está vigente o ha cambiado, es necesario que el Titular lo comunique formalmente al Banco, ya que, si no lo hace, el Banco seguirá actuando como si esa autorización siguiera vigente o no se hubiera modificado, y el Titular seguirá siendo responsable de las operaciones realizadas por el autorizado respecto al Depósito.

También tendrán la consideración de autorizados las personas que necesariamente tengan que actuar en nombre de un Titular por encontrarse el Titular en una situación en la que tengan limitada la capacidad de puedan actuar por sí mismos (por ejemplo, por ser menores de edad o estar en situación de discapacidad). En este caso:

- Para su designación como autorizados no se requerirá el consentimiento de todos los cotitulares, y tampoco para su eliminación como autorizados.
- Las facultades del autorizado respecto al Depósito serán las mismas que las del Titular al que represente, con los límites que establezca la ley o los que haya establecido el Titular al designarlo como autorizado o con posterioridad, siempre que haya comunicado formalmente esa limitación al Banco.

7. Fallecimiento del Cliente

En caso de que fallezca un Titular, sus herederos, legatarios o ejecutores testamentarios no podrán acceder total ni parcialmente al dinero hasta que puedan justificar su derecho a hacerlo y

**INFORMACION PRECONTRACTUAL -
PROYECTO DE CONTRATO DE
APERTURA DE CUENTA
IMPOSICIÓN A PLAZO FIJO
DEPOSITO ONLINE**

(Conforme a la Circular 5/2012, de 27 de junio, del
Banco de España, se indica que la información resaltada
en **negrita** y subrayada es especialmente relevante)

Fecha alta	Oficina	E-Mail
	—	

cumplan con las obligaciones fiscales correspondientes. Además, los autorizados dejarán de serlo y, desde que el Banco conozca el fallecimiento, no les reconocerá la condición de apoderados.

Es muy importante que, si fallece cualquier titular o autorizado, los demás titulares o autorizados informen de esta situación al Banco lo antes posible. Esto permitirá al Banco poder tomar las medidas necesarias.

8. Identidad de los firmantes

El Banco podrá parar cualquier orden que reciba sobre los fondos del Depósito si considera que hay dudas sobre su validez, su autoría, su contenido, o si contradice la ley o lo establecido en este contrato. La suspensión se mantendrá hasta que el Titular aporte pruebas o garantías suficientes que aclaren la situación y sean aceptadas por el Banco.

En caso de que el Titular pierda o le roben el Documento Nacional de Identidad (DNI), el Número de Identificación de Extranjeros (NIE), el Pasaporte o cualquier otro documento oficial de identificación, debe informar al Banco lo antes posible. Esto permitirá al Banco poder tomar las medidas necesarias para el caso de que alguien intente dirigirse al Banco utilizando el documento de identificación del Titular de forma engañosa o indebida.

9. Compensación de saldos

Si el Titular le debe dinero al Banco y no se lo paga en el plazo pactado, el Banco podrá retener y utilizar para el pago de esa deuda, hasta donde alcancen, los fondos de las cuentas corrientes, libretas de ahorro, depósitos a plazo fijo, participaciones en fondos de inversión, certificados de depósito o cualquier otro tipo de depósito en efectivo o valores que el Titular tenga a su nombre en el Banco, sin importar la moneda en la que se hayan contratado los productos.

Para hacerlo, el Banco podrá usar los saldos de esos productos, reembolsar participaciones o vender valores y bienes depositados para pagar la deuda del Titular hasta que esté completamente saldada. Si los productos se han contratado en una moneda diferente al euro, el Banco podrá convertir todo a la misma moneda para hacer la compensación. Los gastos que se deriven de estas operaciones correrán a cargo del Titular.

Este proceso de compensación también se aplica a los productos que el Titular comparta con otras personas.

El Banco informará al Titular en caso de realizar alguna compensación como la descrita en este apartado.

10. Domicilio y comunicaciones

En caso de que el Banco quiera comunicarse con el Titular para enviarle notificaciones, requerimientos y comunicaciones (en adelante, “notificaciones”) relacionadas con este contrato, se las enviará por correo postal a la dirección que el Titular ha indicado como “domicilio”.

Si el Titular ha indicado entre sus datos una dirección de correo electrónico o un número de teléfono móvil, el Banco también podrá enviarle esas notificaciones por correo electrónico o por mensajes de texto (SMS), que se considerarán medios de comunicación igualmente válidos para ello.

Si el Titular cambia de domicilio, de dirección de correo electrónico o de número de teléfono móvil, debe informar al Banco formalmente, ya que, de no hacerlo así, el Banco seguirá utilizando para

**INFORMACION PRECONTRACTUAL -
PROYECTO DE CONTRATO DE
APERTURA DE CUENTA
IMPOSICIÓN A PLAZO FIJO
DEPOSITO ONLINE**

(Conforme a la Circular 5/2012, de 27 de junio, del
Banco de España, se indica que la información resaltada
en **negrita** y subrayada es especialmente relevante)

Fecha alta	Oficina	E-Mail
------------	---------	--------

-

estas notificaciones los datos que tuviera con anterioridad, y las notificaciones allí enviadas se considerarán válidas, aunque el Titular no las haya recibido.

Las notificaciones que el Titular tenga que enviarle al Banco, deberán dirigirse, por cualquiera de los medios de comunicación indicados en el siguiente párrafo, a la dirección de la Sucursal donde el Titular firmó este contrato o al domicilio social del Banco. Esta notificación deberá incluir como referencia los datos que permitan identificar de este contrato, en especial, el número de la cuenta.

Asimismo, tanto el Banco como el Titular aceptan que las notificaciones se hagan por correo certificado con acuse de recibo, telegrama, burofax, o cualquier otro medio que permita justificar el envío y el contenido de la notificación.

Además, el Banco y el Titular podrán acordar, mediante un contrato específico, que las notificaciones relacionadas con el contrato se envíen a través del servicio de banca a distancia del Banco, respetando siempre los derechos del Titular.

Si hay varios titulares, cualquier notificación que se haga al primero de ellos, o al domicilio especificado, será válida para todos, sin importar si el Depósito tiene régimen solidario o mancomunado. Esto no afecta al derecho de información que tiene cada titular.

11. Vencimiento

La fecha de vencimiento es la fecha en la que finaliza el plazo del Depósito y en la que el Banco devolverá al Titular el Importe del Depósito y, si la Retribución es dineraria o mixta, también los intereses generados. De esta cantidad, se descontarán las posibles retenciones o ingresos a cuenta que se tengan que hacer según la normativa fiscal vigente.

Este Depósito tiene una fecha de vencimiento fija, acordada en su contratación, que es la fecha que se indica en las Condiciones Particulares, pero:

- Si en las Condiciones Particulares se ha indicado que el Depósito es **Prorrogable**, cuando llegue la fecha de vencimiento, el Depósito se prorrogará por igual periodo al de duración inicial, y siempre que ni el Titular ni el Banco se hayan comunicado al menos 15 días antes de la fecha de vencimiento su intención de que no se prorrogue.

Las condiciones de la prórroga serán las que el Banco comunicará al Titular antes de la Fecha de Vencimiento. Si el Titular no está conforme con esas condiciones que le comunique el Banco, dispondrá de un mes desde esa comunicación para cancelar el Depósito sin penalización por esa cancelación, y para el plazo que haya transcurrido desde la fecha de vencimiento hasta esa cancelación se aplicarán las mismas condiciones que aplicaban al Depósito antes de esa prórroga.

Lo descrito para la prórroga tras la fecha de vencimiento también aplicará cuando llegue la nueva fecha de vencimiento de cada prórroga.

- Si el Depósito tiene una retribución mixta o en especie, o si en las Condiciones Particulares se ha indicado que el Depósito es **Improrrogable**, no se producirá la prórroga a la que se refiere el apartado anterior, y en la fecha de vencimiento indicada en las Condiciones Particulares finalizará el Depósito, salvo que el Banco y el Titular firmen en adelante un acuerdo para prorrogarlo, cambiando la fecha de vencimiento por otra posterior.

12. Cancelación anticipada

**INFORMACION PRECONTRACTUAL -
PROYECTO DE CONTRATO DE
APERTURA DE CUENTA
IMPOSICIÓN A PLAZO FIJO
DEPOSITO ONLINE**

(Conforme a la Circular 5/2012, de 27 de junio, del
Banco de España, se indica que la información resaltada
en **negrita** y subrayada es especialmente relevante)

Fecha alta	Oficina	E-Mail
	-	

Cancelación anticipada total

Salvo que en las Condiciones Específicas se indique lo contrario, el Titular podrá solicitarle al Banco la cancelación anticipada del Depósito. En ese caso, el Banco abonará en la cuenta vinculada la cantidad que el Titular haya cancelado antes de tiempo con los intereses que se hayan generado a su favor hasta la fecha, descontando las retenciones fiscales correspondientes. Debe tenerse en cuenta que estas retenciones podrían disminuir el saldo del Depósito, haciendo que el Titular reciba menos dinero de la cantidad que ha cancelado antes de tiempo.

Si el Titular decide cancelar el Depósito antes de la fecha de vencimiento, el Banco cobrará una penalización por cancelación anticipada. Esta penalización se calculará sobre el importe del Depósito, aplicando el TIN especificado en las Condiciones Específicas, por el período comprendido entre el día que el Titular haga la cancelación anticipada y el día natural, inmediatamente anterior a la fecha de vencimiento acordada.

Cancelación anticipada parcial

Salvo que en las Condiciones Específicas se indique lo contrario, el Titular también podrá solicitarle al Banco la cancelación anticipada parcial del Depósito. Esto significa que el saldo del Depósito se reducirá, y se abonará en la cuenta vinculada la cantidad cancelada anticipadamente con los intereses que se hayan generado a favor del Titular desde que se hizo la última liquidación (o desde la fecha de firma del Depósito, si no se ha liquidado ningún interés) hasta el día natural anterior a la cancelación parcial anticipada.

Sobre la cantidad anterior, se descontarán las retenciones fiscales correspondientes y el Banco calculará y cobrará una penalización por cancelación anticipada parcial. Esta penalización se calculará de forma similar, aplicando el TIN indicado en las Condiciones Específicas sobre la cantidad cancelada anticipadamente por el período comprendido entre el día que el Titular haga la cancelación anticipada parcial y el día natural inmediatamente anterior a la fecha de vencimiento acordada.

Penalización por cancelación anticipada

La penalización por cancelación anticipada no podrá en ningún caso ser mayor que el importe de los intereses que se hayan generado a favor del Titular desde la fecha de inicio del contrato o desde el inicio de la prórroga vigente en el momento de la cancelación anticipada.

La fórmula para calcular la penalización es la siguiente:

$$(\text{Capital} \times \text{Tipo de penalización} \times \text{Tiempo}) / 36.500$$

En esta fórmula:

- El capital es el importe del depósito que se va a cancelar antes de tiempo.
- El tipo de penalización es el TIN indicado en las Condiciones Específicas.
- El tiempo es el número de días expresados en días naturales.

Para calcular la penalización se usará el año de trescientos sesenta y cinco (365) días.

Caso particular de los depósitos con retribución en especie o mixta

Los depósitos con retribución en especie o mixta no podrán ser cancelados anticipadamente. Sin embargo, si el Titular no está conforme con el bien que le ha entregado el Banco, podrá cancelar este contrato sin penalización en los siete (7) días hábiles siguientes desde que el Banco entregó

**INFORMACION PRECONTRACTUAL -
PROYECTO DE CONTRATO DE
APERTURA DE CUENTA
IMPOSICIÓN A PLAZO FIJO**

DEPOSITO ONLINE

(Conforme a la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, se indica que la información resaltada en negrita y subrayada es especialmente relevante)

Fecha alta	Oficina	E-Mail
------------	---------	--------

—

el bien. Para ello, el Titular deberá devolver el bien en perfecto estado, con su embalaje original, en la misma sucursal donde se lo entregaron.

13. Desistimiento

Si el Titular es un consumidor y la contratación de esta Cuenta la realiza utilizando exclusivamente métodos de comunicación a distancia como, por ejemplo, internet, sin ir a una oficina en persona, puede desistir del contrato (esto es, cancelarlo) en un plazo de catorce (14) días naturales desde que lo firmó, sin necesidad de indicar los motivos y sin tener que pagar ninguna penalización.

Si el Titular no ejerce el derecho de renuncia en esos catorce (14) días, no podrá hacer uso de este derecho en otro momento posterior.

Para desistir el contrato, el Titular deberá comunicarlo al Banco en ese plazo por cualquier medio que permita dejar constancia de que ha realizado esa comunicación.

Una vez que el Banco haya recibido esa comunicación de desistimiento, a la mayor brevedad y dentro de un plazo máximo de treinta (30) días naturales devolverá al Titular el dinero que le haya pagado, excepto el dinero que haya podido costar el servicio que ya le haya prestado hasta el momento del desistimiento. El Titular también deberá devolverle al Banco cualquier cantidad que haya recibido del Banco por el contrato, a la mayor brevedad y dentro del plazo máximo de treinta (30) días naturales desde el envío de la comunicación de desistimiento.

14. Tasa Anual Equivalente

A efectos informativos, la Tasa Anual Equivalente (en adelante, "TAE") que se indica en este contrato se ha calculado siguiendo los términos y la fórmula establecidos en la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos (en adelante, "Circular 5/2012").

De acuerdo con la Circular 5/2012, en los documentos de liquidación de intereses o comisiones que el Banco entregue al Titular de forma periódica, el Banco informará al Titular del rendimiento efectivo remanente (en adelante, "RER"). El RER se calculará utilizando la fórmula de la TAE, teniendo en cuenta solo el plazo pendiente hasta la fecha de vencimiento y los rendimientos que el Titular tiene pendientes de cobrar si el contrato sigue su curso normal.

15. Atención al cliente

Si el Titular quiere presentar una queja, reclamación o incidencia relacionada con este contrato, deberá dirigirse al Servicio de Atención al Cliente (en adelante, "SAC") del Banco:

- mediante un escrito que podrá presentar en cualquier oficina de la entidad, o bien enviarlo por correo postal a Avenida de Andalucía 10-12, 29007 Málaga; o
- por correo electrónico enviado a la dirección atencion.al.cliente@unicaja.es, para lo que deberá disponer de firma electrónica conforme a los requisitos previstos en la normativa vigente sobre la materia, a fin de poder identificarle correctamente en cumplimiento de lo previsto en el Reglamento para la Defensa del Cliente de Unicaja Banco, S.A.

Además, los consumidores disponen del teléfono gratuito 900 151 516 para resolver cualquier cuestión relacionada con el contrato. También disponen del teléfono no gratuito 952 606 767.

Las quejas y reclamaciones resueltas expresamente por el SAC, así como las que se entiendan

**INFORMACION PRECONTRACTUAL -
PROYECTO DE CONTRATO DE
APERTURA DE CUENTA
IMPOSICIÓN A PLAZO FIJO**

DEPOSITO ONLINE

(Conforme a la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, se indica que la información resaltada en negrita y subrayada es especialmente relevante)

Fecha alta	Oficina	E-Mail
------------	---------	--------

	—	
--	---	--

desestimadas (que no finalicen mediante resolución expresa, salvo allanamiento, desistimiento, transacción o caducidad), podrán plantearse de nuevo en los servicios de reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y/o la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, dependiendo del producto del que se trate.

El Banco tiene un plazo máximo de un (1) mes para resolver las quejas y reclamaciones que tengan que ver con este Contrato. Este plazo será de quince (15) días hábiles para las que tengan que ver con servicios de pago. En casos excepcionales, por circunstancias ajenas al Banco, este plazo puede ampliarse hasta un mes. En ese caso, el Banco informará al Titular sobre la situación. Si el Titular no es un consumidor, sino que es un autónomo o una empresa, el plazo de resolución será de dos (2) meses.

La resolución de disputas de consumo en el sector financiero se realizará a través de la Entidad de resolución alternativa de litigios para el ámbito de dicha actividad, cuya creación se regula en la disposición adicional primera de la Ley 7/2017, de 2 de noviembre, por la que se incorpora a la normativa española la Directiva 2013/11/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativa a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo.

Hasta que no se produzca la creación de la entidad prevista en la Ley 7/2017, los servicios de reclamaciones del Banco de España, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de la Dirección de Seguros y Fondos de Pensiones actuarán como organismos equivalentes a la entidad de resolución alternativa de litigios en el sector financiero.

16. Protección y tratamiento de datos de carácter personal

El Banco tratará los datos personales del Titular de acuerdo con el documento que detalla la información sobre el tratamiento de datos personales. Este documento se ha entregado con anterioridad al Titular, quien lo ha firmado antes de firmar este contrato. En él se incluye la información básica sobre cómo se tratarán sus datos y sus derechos relativos a la protección de esos datos.

Para ejercer sus derechos sobre protección de datos personales, el Titular puede comunicarse con el Banco mediante escrito dirigido a la Oficina de Atención al Cliente, situada en Avenida de Andalucía 10-12, 29007 Málaga o mediante correo electrónico enviado a la dirección atencion.al.cliente@unicaja.es.

Si el Titular quisiera consultar más información sobre protección de datos personales, puede acceder en el enlace www.unicajabanco.es. Asimismo, puede solicitar la información en papel en cualquier oficina del Banco.

17. Justificación de la no residencia en España

En el caso de que el Titular sea una persona no residente en España, deberá justificar que no lo es a través de alguno de los métodos que se indiquen en la normativa española que esté vigente en cada momento.

Si el Titular no lo justifica o confirma que no es residente dentro de los plazos establecidos, el Banco tendrá derecho a aplicar las medidas previstas en la normativa vigente para estos casos.

Si el Titular no puede demostrar por sí mismo que no es residente en España, el Banco podrá pedir la documentación necesaria en su nombre. En ese caso, el Banco podrá descontar del

**INFORMACION PRECONTRACTUAL -
PROYECTO DE CONTRATO DE
APERTURA DE CUENTA
IMPOSICIÓN A PLAZO FIJO
DEPOSITO ONLINE**

(Conforme a la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, se indica que la información resaltada en negrita y subrayada es especialmente relevante)

Fecha alta	Oficina	E-Mail
	—	

importe del Depósito del Titular o de la cuenta vinculada los gastos que haya tenido que pagar para confirmar su condición de persona no residente. Estos gastos deberán estar debidamente justificados.

18. Explicaciones adecuadas

El Titular solo debe firmar este Contrato cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Si ha recibido por parte del Banco las explicaciones adecuadas que necesita para entender este producto, y ha resuelto todas sus dudas al respecto.
- Si el Banco le ha proporcionado antes de firmar el Contrato el documento de información previa con las condiciones del Contrato.

Además, el Titular tendrá disponible la siguiente información:

- La información trimestral sobre comisiones y tipos practicados u ofertados de manera más habitual en las operaciones más frecuentes con los perfiles de clientes más comunes que sean personas físicas. Esta información se encuentra en el Anexo 1 de la Circular 5/2012.

19. Legislación aplicable y competencia jurisdiccional

La legislación aplicable a este Contrato es la española.

Para todas aquellas controversias o reclamaciones que puedan derivarse del cumplimiento o ejecución de este contrato, serán competentes los tribunales españoles.

20. Contratación a distancia por medios electrónicos. Tercero de confianza

Si este Contrato se firma a distancia por medios electrónicos, el Banco podrá solicitar la intervención de una tercera persona de confianza que archive la firma del Contrato firmado indicando fecha y hora de la firma, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones económicas en el mercado interior.

21. Accesibilidad

1. Cumplimiento de los requisitos de accesibilidad: la información sobre este Contrato cumple con los requisitos de accesibilidad universal de lenguaje y formato establecidos en la Ley 11/2023 de accesibilidad. Las actualizaciones que se realicen también cumplirán con lo establecido en esta normativa.

En cuanto al lenguaje, esto significa que toda la información que el Banco facilite al Titular o al Autorizado se ha diseñado para que sea fácil de entender, sin que en ningún caso tenga un nivel de complejidad lingüística superior al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Si en algún momento el Cliente tiene dudas sobre algún término, o condición, podrá pedir al Banco las explicaciones que necesite.

En cuanto al formato, esto significa que toda la información que el Banco facilite al Titular o al Autorizado tiene un tamaño de letra adecuado, un tipo de letra que es fácil de leer, un contraste suficiente con el fondo y un espacio adecuado entre letras y líneas para facilitar su lectura.

2. Acceso a la información por canales sensoriales alternativos: el Banco dispone de este contrato adaptado para que el Titular o el Autorizado puedan conocer su contenido por otro canal sensorial alternativo. Si el Titular necesita que el Banco se lo facilite en otro formato de los que el Banco tenga habilitados, solo tiene que solicitarlo al Banco, quien se lo facilitará de manera gratuita en un

**INFORMACION PRECONTRACTUAL -
PROYECTO DE CONTRATO DE
APERTURA DE CUENTA
IMPOSICIÓN A PLAZO FIJO
DEPOSITO ONLINE**

(Conforme a la Circular 5/2012, de 27 de junio, del
Banco de España, se indica que la información resaltada
en **negrita** y subrayada es especialmente relevante)

Fecha alta Oficina E-Mail

—

Depósito:	Cantidad de dinero que una persona, empresa o entidad coloca en una cuenta, con la intención de guardarlo sin tocarlo durante un tiempo determinado, durante el cual normalmente genera unos intereses a su favor.
Día hábil:	Cualquier día de la semana de lunes a viernes en el que normalmente se trabaja, excluyendo fines de semana y festivos.
Día natural:	Cualquier día, laboral o festivo.
Ejecutor testamentario:	Persona que el testador (quien hace el testamento) nombra para cumplir su última voluntad. Su tarea principal es asegurarse de que los bienes del fallecido se repartan según lo que dice el testamento y de que se paguen las deudas y obligaciones pendientes.
Fondo de inversión:	Producto financiero que reúne el dinero de muchas personas para invertirlo en diferentes activos, como acciones, bonos o propiedades. Los inversores comparten las ganancias y las pérdidas según la cantidad que han aportado.
Gestión discrecional de carteras:	Servicio de inversión donde un cliente confía a un gestor profesional la administración de su cartera de inversiones. El gestor toma decisiones de inversión en nombre del cliente, sin necesidad de consultarlo para cada operación, siguiendo los objetivos y límites acordados previamente.
Ingresos a cuenta:	Pagos anticipados que se realizan a Hacienda por ciertas rentas o ingresos, como parte de la obligación fiscal. Funcionan como un adelanto del impuesto que se debe pagar en la declaración anual, y se descuentan de la cantidad final a pagar.
Liquidación:	Proceso de calcular y determinar la cantidad exacta de una deuda, inversión, intereses u operación financiera, y como consecuencia, generar un abono o cargo en la cuenta.

**INFORMACION PRECONTRACTUAL -
PROYECTO DE CONTRATO DE
APERTURA DE CUENTA
IMPOSICIÓN A PLAZO FIJO
DEPOSITO ONLINE**

(Conforme a la Circular 5/2012, de 27 de junio, del
Banco de España, se indica que la información resaltada
en **negrita** y subrayada es especialmente relevante)

Fecha alta Oficina E-Mail

—

Notario:	Profesional del derecho que tiene la autoridad para dar fe pública. Esto significa que puede certificar que ciertos documentos, como contratos o testamentos, son auténticos y cumplen con la ley. También asegura que las personas firmen de manera voluntaria y que entiendan lo que están firmando.
Participaciones:	Propiedad de un inversor sobre determinados activos financieros, como fondos de inversión, planes de pensiones u otros.
Periodo de liquidación:	Intervalo de tiempo durante el que se calculan y se procesan los pagos y cobros (de intereses o comisiones) de una cuenta.
Periodo de garantía:	Tiempo durante el cual la persona que entrega un bien se compromete a reparar o reemplazar un producto si presenta defectos de fabricación o funcionamiento. Durante este periodo, el cliente tiene derecho a recibir soporte sin coste adicional, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la garantía.
Rendimiento efectivo remanente:	Cantidad que queda de un ingreso o inversión después de descontar todos los gastos, impuestos u otras deducciones aplicables. Representa el beneficio real que obtiene una persona o empresa por un producto.
Servicios de pago:	Servicios que ofrece un banco, como meter y sacar dinero, hacer transferencias, domiciliaciones, pagos con tarjeta, etc.
TIN o Tipo de Interés Nominal Anual:	Tipo de interés que el banco paga por una cuenta sin tener en cuenta otros gastos o comisiones. Se diferencia de la TAE en que la TAE incluye el TIN y además el resto de los costes asociados a la cuenta como pueden ser las comisiones o cualquier otro gasto. Si una cuenta no tiene comisiones de ningún tipo ni ningún otro gasto asociado, el TIN y la TAE coincidirán. Si la cuenta tiene comisiones o algún gasto, la TAE será más baja que el TIN.

**INFORMACION PRECONTRACTUAL -
PROYECTO DE CONTRATO DE
APERTURA DE CUENTA
IMPOSICIÓN A PLAZO FIJO
DEPOSITO ONLINE**

(Conforme a la Circular 5/2012, de 27 de junio, del
Banco de España, se indica que la información resaltada
en **negrita** y subrayada es especialmente relevante)

Fecha alta

Oficina

E-Mail

—

TAE o Tasa Anual
Equivalente:

"Remuneración total" que muestra en forma de porcentaje cuánto está pagando el banco al cliente por su dinero. Incluye no solo el tipo de interés que paga el banco, sino también otros costes, como comisiones o gastos asociados a la cuenta. Es la forma más útil de comparar diferentes cuentas, ya que indica (en forma de porcentaje) la remuneración total anual de cada una, lo que ayuda a tomar decisiones más informadas sobre qué cuenta es la más adecuada. En resumen, la TAE es una medida que dice cuánto paga realmente el banco por guardar el dinero del cliente durante un año.

Usos y costumbres
mercantiles:

Prácticas habituales y aceptadas en el ámbito del comercio, que se aplican cuando no hay leyes específicas que regulen un asunto. Ayudan a interpretar contratos o resolver conflictos comerciales, siempre que no contradigan la ley ni los acuerdos firmados entre las partes.

Valores:

Son instrumentos financieros que representan una obligación de pago por parte del emisor hacia el tenedor. Ejemplos comunes pueden ser acciones, bonos, obligaciones y pagarés. Estos valores se emiten para recaudar fondos y comprometen al emisor a pagar intereses periódicos y devolver lo invertido en una fecha futura, en distintas condiciones en función del valor de que se trate.

Fecha alta

Oficina

E-Mail

Unicaja Banco, S.A., Avda. Andalucía 10 - 12, Málaga. Inscrito en el Registro Mercantil de Málaga, Tomo 4.952, Libro 3.859, Sección 8, Hoja MA-111.580, Folio 1, Inscripción 1ª. N.I.F. A93139053

IP_IPFB2004U

- Los depósitos mantenidos en Unicaja Banco, S.A. están garantizados por:
Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito (1)

- Límite de la cobertura:

100.000 € (o, en los casos de depósitos a la vista o a plazo no nominados en euros, su equivalente aplicando los tipos de cambio del día en que se produzca el hecho que haya constituido la causa de la ejecución de la garantía del depósito) por depositante y entidad (2)

- Si usted tiene más depósitos en la misma entidad de crédito:

Todos sus depósitos en la misma entidad de crédito se suman y el total está sujeto al límite de 100.000 € (2)

- Si tiene una cuenta en participación con otra(s) persona(s):

El límite de 100.000 € se aplica a cada depositante por separado (3)

- Período de reembolso en caso de concurso de la entidad de crédito (4):

7 días hábiles

- Moneda en que se realiza el reembolso:

Euros

- Contacto:

FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS DE ENTIDADES DE CRÉDITOS

Domicilio: C/ José Ortega y Gasset, 22 – 4ª planta, 28006 Madrid

Email: info@fgd.es

- Para más información:

www.fgd.es

(1) Sistema responsable de la cobertura de su depósito.

(2) Límite general de la protección.

Todas las referencias contenidas en este documento al importe de 100.000 € como límite de la cobertura, deberán entenderse hechas en los casos de depósitos a la vista o a plazo no nominados en euros, a su equivalente aplicando los tipos de cambio del día en que se produzca el hecho que haya constituido la causa de la ejecución de la garantía del depósito.

Si no pudiera disponerse de un depósito debido a que una entidad de crédito no esté en condiciones de cumplir sus obligaciones financieras, un Sistema de Garantía de Depósitos reembolsará a los depositantes. El reembolso asciende como máximo a 100.000 € por entidad de crédito. Esto significa que se suman todos sus depósitos efectuados en la misma entidad de crédito para determinar el nivel de cobertura. Si, por ejemplo, un depositante posee una cuenta de ahorro con 90.000 € y una cuenta corriente con 20.000 €, solo se le reembolsarán 100.000 €.

(3) Límite de la protección para las cuentas en participación.

En caso de cuentas en participación, el límite de 100.000 € se aplicará a cada depositante.

Sin embargo, los depósitos en una cuenta sobre la que tengan derechos dos o más personas como socios o miembros de una sociedad, una asociación o cualquier agrupación de índole similar, sin personalidad jurídica se agregan y tratan como si los hubiera efectuado un depositante único a efectos del cálculo del límite de 100.000 €.

Adicionalmente, quedarán garantizados los siguientes depósitos con independencia de su importe durante tres meses a contar desde el momento en que el importe haya sido abonado o a partir del momento en que dichos depósitos hayan pasado a ser legalmente transferibles:

a) Los procedentes de transacciones con bienes inmuebles de naturaleza residencial y carácter privado.

Fecha alta

Oficina

E-Mail

Unicaja Banco, S.A., Avda. Andalucía 10 - 12, Málaga. Inscrito en el Registro Mercantil de Málaga, Tomo 4.952, Libro 3.859, Sección 8, Hoja MA-111.580, Folio 1, Inscripción 1ª. N.I.F. A93139053

IP_IPFB2004U

b) Los que se deriven de pagos recibidos por el depositante con carácter puntual y estén ligados al matrimonio, el divorcio, la jubilación, el despido, la invalidez o el fallecimiento.

c) Los que estén basados en el pago de prestaciones de seguros o en la indemnización por perjuicios que sean consecuencia de un delito o de un error judicial.

(4) Reembolso.

El sistema de garantía de depósitos responsable es el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. Domicilio: C/ José Ortega y Gasset, 22 – 4ª planta, 28006 Madrid. Sitio en Internet: www.fgd.es Email: info@fgd.es

Le reembolsará sus depósitos (hasta un máximo de 100.000 €) en un plazo de 7 días.

Si en este plazo no se le ha reembolsado, debe ponerse en contacto con el sistema de garantía de depósitos, ya que el tiempo durante el cual puede reclamarse el reembolso puede estar limitado.

Para más información, sírvase consultar www.fgd.es

Otra información importante

En general, todos los depositantes minoristas y las empresas están cubiertos por sistemas de garantía de depósitos. Las excepciones aplicables a ciertos depósitos pueden consultarse en el sitio web del sistema de garantía de depósitos responsable. Su entidad de crédito le informará también, si así lo solicita, de si determinados productos están cubiertos o no. Si los depósitos están cubiertos, la entidad se lo confirmará también en los extractos de cuenta.

Sin perjuicio de consultar en el sitio web del sistema de garantía de depósitos responsable las excepciones aplicables a ciertos depósitos, no se considerarán depósitos garantizados:

a. Los depósitos realizados por otras entidades de crédito por cuenta propia y en su propio nombre, así como los realizados por los sujetos y las entidades financieras siguientes:

- Las sociedades y agencias de valores.
- Las entidades aseguradoras.
- Las sociedades de inversión mobiliaria.
- Las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva, así como las sociedades gestoras de fondos de pensiones, de los fondos de titulización y de capital-riesgo y los depósitos de las entidades que gestionan.
- Las sociedades gestoras de carteras y las empresas de asesoramiento financiero.
- Las sociedades de capital riesgo y sus correspondientes sociedades gestoras.
- Cualquier otra entidad financiera definida en el artículo 4.1.26) del Reglamento (UE) nº 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013.

b. Los fondos propios de la entidad según la definición del artículo 4.1.118 del Reglamento (UE) nº 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, independientemente del importe por el que se computen como tales.

c. Los valores representativos de deuda emitidos por la entidad de crédito, incluso los pagarés y efectos negociables.

d. Los depósitos cuyo titular no haya sido identificado, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, o que tengan su origen en operaciones que hayan sido objeto de una sentencia penal condenatoria por delito de blanqueo de capitales.

e. Los depósitos constituidos en la entidad por las Administraciones Públicas con la excepción de los constituidos por entidades locales con un presupuesto anual igual o inferior a 500.000 €. En lo concerniente a las cuentas de valores, en ningún caso se cubrirán pérdidas de valores

Fecha alta

Oficina

E-Mail

—

de la inversión o cualquier riesgo de crédito.

En virtud del contrato de depósito, Unicaja Banco queda expresamente facultada para compensar el saldo deudor de las distintas cuentas del cliente con el saldo acreedor de otras cuentas o depósitos de su titularidad. En consecuencia, las deudas del cliente frente a Unicaja Banco de resultar exigibles con fecha anterior o igual a la fecha del hecho que constituye la causa de la ejecución de la garantía se tendrán en cuenta a efectos del cálculo del importe reembolsable. El Banco, a elección del TITULAR, le entrega a éste una copia completa de este documento de información precontractual facilitando la descarga del documento electrónico en formato PDF.

Unicaja Banco, S.A.